ANUNCIO

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Aprobar las Bases Generales del Programa de Subvenciones 2025 del Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, tal y como figura incorporada al presente acuerdo (Expte. 266/2024).

"*BASES GENERALES DE SUBVENCIONES 2025*

INDICE

PRIMERA. OBJETO. ..... ¡Error! Marcador no definido.

SEGUNDA. FINALIDAD. ..... ¡Error! Marcador no definido.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO. ..... ¡Error! Marcador no definido.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. ..... ¡Error! Marcador no definido.

QUINTA. COMPATIBILIDADES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. ..... ¡Error! Marcador no definido.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ..... ¡Error! Marcador no definido.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DUODÉCIMA. RECURSOS. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. ..... ¡Error! Marcador no definido.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO. 9

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR. ..... ¡Error! Marcador no definido.

VIGÉSIMA. DISPOSICIÓN ADICIONAL. ..... ¡Error! Marcador no definido.

VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. ..... ¡Error! Marcador no definido.

VIGESIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR. 11

ANEXO. 12

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de estas Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas:

- Organización de Actividades Deportivas (en adelante OAD)
- Participación en Competiciones Deportivas (PCD)
- Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (EDMI)
- Escuelas Municipales Deportivas de nivel Superior (EDMS)
- Alta Competición (AC)

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas, es fomentar el desarrollo, la ejecución y la financiación de actividades deportivas.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. en Pleno el día 16 de junio de 2005 (Boletín Oficial de la provincia nº161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, salvo que se disponga otra cosa en la convocatoria específica por la línea de subvención.
- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o deudas con el IMD de Sevilla (La certificación de estar al corriente de deuda con el Instituto Municipal de Deportes será realizada mediante informe de parte del Director del Distrito previa verificación y tendrá un mes de vigencia desde su expedición) o que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación al IMD.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas podrá realizarse, mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el IMD, tendrá la consideración de autoridad administrativa el vicepresidente del IMD, o quien legalmente le sustituya.

4. Las entidades solicitantes y que actúan con su propio nombre, deberán tener CIF propio e independiente de cualquier organismos público o privado del que dependa.

5. En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores, deberán acreditar que ninguna de las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con éstos posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual (R.D. 1110/2015 por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales). Además, estarán obligados a ser responsables de que dichos certificados estén incluidos por la propia entidad dentro del programa de subvenciones.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en las distintas líneas de subvenciones.

No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

QUINTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra área o distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo objeto.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el IMD, se imputarán con cargo a la partida 70000.341.489.02 del año presupuestario correspondiente.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (Modelo 1) dirigida al Vicepresidente del IMD. Los modelos para solicitar una subvención (incluidos dentro del anexo de las presentes bases) se cumplimentarán de forma obligatoria a través de la aplicación de subvenciones en la página web del IMD, en la dirección http://imd.sevilla.org. y los documentos generados deben obligatoriamente presentarse en el Registro Telemático de Ayuntamiento de Sevilla dirigido al Instituto Municipal de Deportes en los plazos establecidos en cada línea de subvención.

La solicitud deberá estar suscrita por la presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. Asimismo, a través del Modelo 1 se podrá autorizar expresamente al IMD conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos.

3. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que haya autorizado al Instituto municipal de Deportes expresamente a recabar dichos certificados a través del Modelo 1. Esta autorización permanecerá vigente desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de todo el proceso de tramitación de la subvención

4. Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte. Dicha autorización está prevista en el Modelo 1.

5. Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo 1)

6. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante, así como el código de banco / caja, código de sucursal, dígito de control y cuenta corriente. En el caso que la entidad no hubiese cambiado el número de la cuenta bancaria, se podrá presentar documento sellado por la entidad bancaria donde conste la citada circunstancia o Anexo A, debidamente cumplimentado.

7. Igualmente, tendrá que presentar en el Registro Telemático del Ayuntamiento:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- Estatutos de la entidad, la documentación que se presente debe acreditar a través de los citados estatutos que es una entidad con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su objeto social la práctica deportiva.
- Composición de la junta directiva u órgano similar de gestión de la entidad

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

8. Certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedidos por la administración competente (www.mjusticia.gob.es), de las personas que componen la entidad o trabajen para esta, que mantengan contacto habitual con menores o requerimientos establecidos en cada línea de subvención.

9. La documentación específica que se establezca en la convocatoria para cada línea de subvención.

10. Declaración responsable, incluida en el Modelo 1 donde se recoge que la documentación es copia fiel del original y obra en poder de la entidad a disposición de la administración para cuando le sea requerida.

La entidad solicitante quedará exenta de presentar la documentación recogida en el apartado 7 en el supuesto que esta haya sido entregada en Instituto Municipal de Deportes, en los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Todo ello siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación del Anexo B (autorización de documentos).

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se establezca en la convocatoria específica para cada línea de subvención.

2. Las solicitudes tendrán que presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

1. Las personas jurídicas. (Ejemplos: asociaciones civiles y simples asociaciones, las sociedades, fundaciones, iglesias y comunidades religiosas, cooperativas...).
2. Las entidades sin personalidad jurídica.
3. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.
4. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Por consiguiente, la presentación de la documentación relativa a las presentes subvenciones, deberán presentarse por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa referida.

La presentación de documentos, solicitudes y escritos dirigidos al Instituto Municipal de Deportes, se realizará en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Sevilla, https://sede.sevilla.org. No será admitida ninguna solicitud que se presente en otro registro distinto al indicado.

En el caso de que no pueda ser presentada la documentación debido a que el sistema no esté operativo por motivos técnicos y la entidad no pueda registrar dicha documentación de forma electrónica, deberá dar cuenta de la incidencia informática por medio de un modelo previsto en el Ayuntamiento de declaración de incidencia que irá firmado por la entidad y que después la Admon comprueba.

Por otro lado, si se produce el cierre obligado de los Registros y/o suspensión de plazos, decretado por la autoridad competente con motivo de incidencias sobrevenidas de carácter muy grave (p.ej. casos de pandemia, epidemia y/o declaración del estado de alarma o excepción): se suspenderá el plazo de presentación de solicitudes hasta que se abran al público los Registros indicados en las bases de la convocatoria, reanudándose el plazo desde el mismo día de la reapertura de los mismos.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015,de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar, se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 7.1 y 8.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 11.3.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica por línea de subvención.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. La instrucción corresponde al Servicio de Deportes, una vez los Técnicos designados examinen las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos y evaluados, elevando la propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados según los términos establecidos en la Base 11.3. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas, admitidas no concedidas, excluidas y las desistidas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez elevada la propuesta de resolución, el Consejo de Gobierno del IMD, órgano competente para otorgar subvenciones, resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en la Base 11.3.

La publicación contendrá como mínimo:

a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
b) Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
e) Condiciones que se impongan al beneficiario.
f) Plazo y forma de justificación.

Las respuestas a las alegaciones presentadas, se remitirán a las entidades que hayan alegado, a través de notificación vía plataforma electrónica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El IMD podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente, una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigida al Vicepresidente del IMD y presentada en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

3. Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en la Web del IMD www.imd.sevilla.org . La publicación sustituirá, según la Ley 39/2015 de 1 de octubre, a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de las concesiones definitivas de las distintas líneas de subvenciones. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 en

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

relación con el art. 121 y 122 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo de Gobierno del IMD que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el IMD incluyendo la imagen institucional de acuerdo a su Manual de Identidad Corporativa, y que deberá ser proporcionado por el propio IMD a las entidades beneficiarias de subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Sevilla, el IMD y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
7. Justificar, la subvención concedida, en el plazo establecido en cada una de las líneas de subvención. Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, esta no hubiese sido presentada, de conformidad con el artículo 70.3 RGS, se le requerirá presentarla en un plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, presentado los documentos que se recogen en la Base 16, en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla. Transcurrido dicho plazo de 15 días la no presentación de la cuenta justificativa llevará consigo la perdida de la subvención.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
10. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del IMD o en cualquier otro medio o soporte.
11. Se compromete expresamente a hacer figurar al IMD como Institución colaboradora en cualquier acto de difusión que se realice de la actividad subvencionada, mediante la inclusión de su logotipo en la forma que determinen las normas del IMD para el uso de su imagen corporativa. No obstante, se precisará la expresa conformidad del IMD antes de confeccionar o ejecutar cualquier difusión de la actividad.
12. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro de conformidad con lo establecido en la Bases Decimoséptima y Decimoctava respectivamente.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. La convocatoria podrá prever que la justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la subvención. En este caso, se podrá abonar al beneficiario, de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta un 75% de la misma. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o deudas con el IMD de Sevilla (La certificación de estar al corriente de deuda con el Instituto Municipal de Deportes será realizada mediante informe de parte del Director del Distrito previa verificación y tendrá un mes de vigencia desde su expedición) o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se hubiera acordado su suspensión.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente, en forma y plazo, el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención.

2. Salvo que la convocatoria establezca otro plazo, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo establecido en la línea de subvención.

3. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los modelos de justificación de las subvenciones a presentar por las entidades (incluidos dentro del anexo de las presentes bases) se establecerán en cada convocatoria específica por línea de subvención.

En cualquiera de las líneas de subvenciones será obligatorio acreditar la documentación justificativa que corresponda a la cantidad subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes.

4. De conformidad con el art.29 de la Ley General de Subvenciones, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación hasta el cien por cien de su importe, cuando los beneficiarios estén contemplados en las Bases Específicas de cualquiera de las líneas de subvenciones, pero en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. En todo caso, las facturas que presenten, deben estar acordes al objeto de la subvención y al objeto social del emisor.

5. La documentación se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos en la convocatoria, el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, con una declaración responsable del presidente en la que se acrediten todos los gastos relativos a la aportación entregada por el IMD y se haga constar que la aplicación de los fondos se destinó a la finalidad pactada, entregando justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Y como se ha comentado anteriormente, todas las facturas deben ir acorde con el objeto social de la empresa emisora de la factura, así como, con el objeto de la subvención.

La documentación será revisada por el correspondiente servicio competente del IMD, comprobando que los justificantes respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto o cierre presupuestario y dentro del periodo establecido, en función de las distintas líneas de subvención, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables.

Si una vez trascurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados un solo plazo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación vía plataforma electrónica.

En el caso en el que se haya aprobado en Consejo de Gobierno una minoración de la cantidad subvencionada, los interesados estarán obligados a presentar la cuenta justificativa en consonancia con ala minoración, en un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de la notificación vía plataforma electrónica.

Los justificantes originales deberán ir acompañadas de una declaración responsable donde se recoja que la documentación es original.

Si la entidad beneficiaria presentase liquidación sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) se computará exclusivamente, como gasto justificable, la base imponible de los justificantes entregados (facturas).

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Y, en el caso que la entidad beneficiaria presentase liquidación de IVA y estuviese sujeta a la regla de la prorrata (realización de operaciones que dan derecho a deducir junto con otras que no dan derecho a deducción) se computará exclusivamente, como gasto justificable, el resultado de aplicar el porcentaje de la prorrata sobre las cuotas de IVA de los justificantes entregados (facturas). El porcentaje de prorrata se acreditará con la entrega del Modelo 390- Declaración Resumen Anual de IVA del ejercicio inmediatamente anterior.
No se admitirán a efectos justificativos los documentos relacionados con los conceptos de gastos de elementos de venta de merchandising, sanciones y fianzas.

En ningún caso, las entidades beneficiarias podrán conceder y/o pagar, con cargo a la subvención, becas o ayudas a deportistas.

Queda excluida, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas de tráfico, billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel, tributos, combustible, ni actos sociales.

Los justificantes deberán ser originales y no presentarán enmiendas ni tachaduras.

En relación con el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones: "... En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado". En concreto, y para el caso de contraprestaciones a persona físicas, profesionales autónomas que tengan por objeto o actividad económica la oferta y/o prestación de servicios relacionados con el ejercicio físico, en el que se incluyen entre estos servicios, la práctica física deportiva, de manera amateur, voluntaria o profesional; la práctica física recreativa o de ocio deportivo, ya sean fines lúdicos, ya sean con fines didácticos o con ambos a la vez, así como la vigilancia acuática, se tendrá como referencia para el precio medio de mercado lo establecido en la tabla salarial anexa al Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios en vigor.

6.- Requisitos de los documentos justificativos.
a)-Requisitos de las facturas:
Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la entidad.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma y sello del expedidor o firma electrónica, y atendiendo a la forma de pago, además:

1. Si el pago se realiza en efectivo o metálico deberá constar en la factura el término "recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; datos identificativos de cobrador: nombre y apellidos, DNI/NIF, fecha, firma y sello. O acompañar ticket de caja. (***No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera)****, o lo que esté estipulado en la legislación vigente.*
2. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria deberá acompañar a la factura adeudo o apunte bancario que identifique el pago por transferencia bancaria.
3. Si el pago se realiza con tarjeta de crédito o tarjetas de débito (donde el pago se hace en el mismo momento de la operación) deberá acompañar a la factura, el ticket y extracto bancario en el que figure la cantidad cargada y pagada. No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad, en particular, a nombre de personas físicas como el presidente o el secretario.

Es necesario comprobar que todas las facturas están correctamente emitidas y contienen todos los elementos exigidos. En particular, que las facturas estén emitidas a nombre del beneficiario de la subvención. También es necesario, que en la factura se haga mención que el servicio facturado es para el proyecto subvencionado.

Si se advierte que una factura es incorrecta, se debe exigir al emisor una nueva factura o factura rectificativa. (La rectificación de una factura se realizará mediante la emisión de una nueva factura en la que se haga constar los datos identificativos de la factura rectificada, conforme a lo establecido en el artículo 15.4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).

Las facturas que obedezcan a conceptos subvencionables definidos en las bases específicas de cada línea de subvención, si incluyen otras actividades además de la subvencionada, para que sean válidas, deben indicar el desglose de, al menos, la cantidad que corresponde a la actividad subvencionada y en el concepto correspondiente.

En el caso de que la factura sea emitida por una empresa cuyo objeto social principal no contemple los servicios o

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

productos facturados, será necesario aportar justificante del objeto social que le permita poder facturarlos.

b)-Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el líquido percibido. Si en el momento de la justificación hubiese abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificar por el salario bruto.

- Datos que tienen que venir debidamente cumplimentados en la nómina: nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa.
- Documentos a aportar solo para justificar el salario bruto:
  - Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Relación de liquidación de cotizaciones) deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
  - Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.
- Documento a aportar cuando no se impute el total de la nómina presentada, será necesario presentar un documento resumen que recoja :
  - DNI y Nombre completo del trabajador.
  - Cantidad total de días que se recogen en la nómina
  - Cantidad total de la nomina
  - Días que participa en la actividad
  - Cantidad de salario que se imputa
  - Cantidad total que se imputan de todos los trabajadores implicados

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, profesionales autónomas, se aportará la siguiente documentación:

- Factura del preceptor que reúna todos los requisitos establecidos en el apartado a) de estas bases, retención por I.R.P.F. e IVA aplicado.
- Documentos a aportar solo para justificar el importe bruto, acompañando a la factura por el servicio prestado, la carta de pago del IRPF. Impresos oficiales, acreditativos del ingreso por retención de I.R.P.F.

c)- Requisitos en caso de gastos de desplazamiento.

En el caso de haber gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, empresa de transporte o alquiler de vehículos, deberá presentar:

- La factura y acreditación del pago realizado (recibí, transferencia…) de la Agencia o Empresa correspondiente.
- En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto)

En el caso de transportes regulares, deberá presentar:

- La factura correspondiente, adjuntando los de billetes originales, emitida por la Empresa correspondiente.
- En este caso, el gasto se reflejará en el Modelo 5 (Relación de originales justificativos del gasto)

En el caso de transporte en vehículo particular su justificación se realizará:

- Cumplimentando todos los datos correspondientes del Modelo 6

El importe por kilómetro recorrido será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.

Independientemente del gasto realizado, deberá justificarse asimismo el motivo del desplazamiento y el número de las personas desplazadas.

d)- Requisitos en caso de gastos de manutención y alojamiento.

Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y de manutención que puedan ocasionar los miembros de la entidad y equipos participantes, ya sea de forma individual o colectiva, con ocasión de un desplazamiento.

- Gastos por alojamiento: Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.
- Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que los gastos de manutención y alojamiento estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse independientemente los tipos e importes de gastos.

En ningún caso los gastos justificados en estos conceptos podrán superar los importes establecidos como cantidad máxima exenta de gravamen en el I.R.P.F. que se encuentre en vigor en el momento de publicación de estas Bases.

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurran algunas causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada
una de las convocatorias por línea de subvención, comunicando al IMD la realización del mismo.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento. - El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla, en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- N.º Expediente (en caso de conocerlo)
- Firma del presidente de la entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Vicepresidente del IMD.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta según Bases Específicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro telemático del IMD del Ayuntamiento de Sevilla.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

VIGÉSIMA. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Excepcionalmente, si como consecuencia de situaciones sobrevenidas de especial gravedad o riesgo se dictasen por parte de las autoridades, mediadas que obligasen al cierre de centros e instalaciones, a la suspensión o interrupción de actividades, de plazos administrativos, o a la toma de cualquier medida que influya en el desarrollo o aplicación de las presentes Bases Generales, se observará el cumplimiento de lo dispuesto por las autoridades competentes.

VIGESIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, en cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos que nos proporciona se incorporarán al siguiente tratamiento de datos.

VIGESIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

Responsable	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (IMD)
Delegado de Protección de Datos	dpd@sevilla.org
Denominación del Tratamiento	Subvenciones
Finalidad	Tratamos sus datos para gestionar y tramitar las líneas de las subvenciones que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Datos de carácter identificativos	DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección Postal, Dirección Electrónica (correo electrónico) Teléfono, Firma electrónica, datos económicos
Destinatarios	Hacienda Pública y Administración Tributaria, Otros órganos de la Administración Local
Categorías de interesados	Peticionarios de las subvenciones
Plazos previstos para la conservación	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el anexo II (medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Derechos	Derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos, derecho de oposición y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles.
Información adicional	Puede ejercitar estos derechos mediante escrito dirigido al IMD y que deberá presentarse a través de la web https://imd.sevilla.org/fs-sevilladeportes/sevilladeportes) o bien a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro. Puede ejercer su derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía c/Conde de Ibarra, 18 - 41004 Sevilla

ANEXO

Los modelos establecidos para la convocatoria de subvenciones 2025 que otorga el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sus distintas líneas, son los siguientes:

- Modelo 1 (Solicitud)
- Modelo 1A (Solicitud Alta Competición)
- Modelo 1E (Solicitud Escuelas Deportivas)
- Modelo 2DAC (Relación de Competiciones Alta Competición)
- Modelo 2EDI (Relación de Proyectos Escuelas Deportivas de Iniciación)
- Modelo 2EDS (Relación de Proyectos Escuelas Deportivas de nivel Superior)
- Modelo 2OAD (Proyecto Organización de Actividades Deportivas)
- Modelo 2PCD (Relación de Participantes Participación en Competición Deportiva)
- Modelo 3 (Cierre Presupuestario)
- Modelo 3DAC (Presupuesto / Cierre Alta Competición)
- Modelo 3E (Cierre Presupuestario Escuelas Deportivas)
- Modelo 4 (Cuenta Justificativa)
- Modelo 5 (Relación Justificantes de Gastos)
- Modelo 5A ((Relación Justificantes de Gastos Alta Competición)
- Modelo 6 (Gastos desplazamientos en Coche)
- Modelo 7 (Memoria Actividad)
- Modelo 7E (Memoria Final Actividad Escuelas Deportivas)
- Modelo 8 (Monitores de Escuelas Deportivas)

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		

- Anexo A (Designación Cuenta Bancaria)
- Anexo B (Autorización de Documentos)

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
LA JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
Fdo: Carmen Mercedes López Falcón

Código Seguro De Verificación	JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Mercedes Lopez Falcon	Firmado	22/07/2024 09:01:23
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JbUCh8esoLl3bfZT4XfAiw==		